

Recomendaciones parlamentarias del Pacto de Toledo 2020.

Valoración sindical para el proyecto de SociALL

Hemos de comenzar destacando el hecho de que, tras casi 10 años, la comisión parlamentaria de seguimiento de los acuerdos del Pacto de Toledo ha sido capaz de alcanzar un acuerdo por el que se renuevan las recomendaciones. En esta ocasión, además, recuperando un nivel de consenso político que no se daba desde el año 2003 y que ha posibilitado el apoyo de prácticamente el 80% de la representación parlamentaria.

Se vuelve así, esperamos, al marco de diálogo y acuerdos políticos y sociales amplios que entre 1995 y 2011 ha posibilitado la intervención de las organizaciones sindicales en el gobierno del sistema de Seguridad Social y la adopción de reformas caracterizadas por el equilibrio entre suficiencia y sostenibilidad; frente a las reformas unilaterales impuestas por el gobierno de turno como la de 2013, que siempre antepone la reducción del gasto y el recorte de derechos como única receta posible.

Hemos de comenzar por señalar entre las recomendaciones adoptadas por el Congreso, que, una vez más, se rechaza la sustitución del sistema de reparto por otro de capitalización, y se reafirman los principios del sistema: universalidad, unidad, solidaridad, igualdad y suficiencia.

Las conclusiones parlamentarias plantean una derogación amplia de los elementos más regresivos de la Reforma de pensiones de 2013, si bien no de todos. Reconoce expresamente que el IRP aprobado en 2013 “no goza del suficiente consenso político y social”. La Comisión defiende el mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas mediante la revalorización anual de sus pensiones en base al IPC real, así como su garantía por Ley y su preservación mediante la adopción de medidas para asegurar el futuro equilibrio social y financiero del sistema.

La comisión parlamentaria ha sido sensible a la reivindicación que desde las organizaciones sindicales hemos venido haciendo en relación a la reforma que se impuso en 2012 del procedimiento de integración de lagunas que habíamos pactado en la Ley 27/2011 y que nunca llegó a implantarse. En este sentido, las conclusiones parlamentarias señalan la incidencia que sobre la brecha de género en pensiones tiene el fenómeno de las lagunas de cotización y demanda la necesidad de impulsar medidas correctoras más intensas que las actuales.

El Factor de Sostenibilidad impuesto en la reforma de 2013 no ha sido objeto de ninguna recomendación por parte de la comisión parlamentaria. En nuestra opinión, sorprende el hecho de que este instrumento no haya sido objeto de ningún comentario teniendo en cuenta que las dos principales medidas contenidas en la reforma de pensiones de 2013 junto al

denominada Índice de Revalorización de Pensiones (IRP) era el establecimiento de un concreto Factor de Sostenibilidad.

Entre los objetivos expresamente señalados en las nuevas recomendaciones parlamentarias se ha incluido también garantizar el reequilibrio financiero del sistema en el plazo de la actual legislatura. Por ello las recomendaciones parlamentarias establecen con claridad que las medidas a adoptar en relación a garantizar el reequilibrio financiero del sistema debe ajustarse a un calendario que permita superar el déficit financiero de la Seguridad Social no más tarde de 2023. Las recomendaciones insisten de nuevo en que la financiación del sistema de la Seguridad Social debe adecuarse a la naturaleza de la protección, de modo que las prestaciones no contributivas se financien mediante aportaciones del Estado.

De la misma forma, se plantea la financiación de gastos impropios con cargo a la imposición tributaria:

- Reducciones de cotizaciones.
- Tipos de cotización reducidos en Regímenes especiales, Sistemas especiales y contratos formativos.
- Jubilación anticipada en determinadas actividades (si bien no señala cuáles).
- Prestaciones familiares (entre las que se señala de forma expresa el nacimiento y cuidado del menor, periodos reconocidos como cotizados por cuidado de familiares, complemento por maternidad, porcentaje adicional de la base reguladora de la pensión de viudedad para personas mayores de 65 años con bajos recursos).

La Comisión considera que debe actuarse frente a realidades relacionadas con las características de las actividades que se desarrollan a través de plataformas digitales, como son la economía informal, los falsos autónomos, los trabajadores TRADE y la infracotización. Plantea en este sentido la necesidad de impulsar actuaciones normativas en un doble sentido:

- Ante todo, redefiniendo la centralidad del trabajo, asalariado y autónomo, garantizando unas condiciones laborales o de actividad dignas y suficientes que eviten la precariedad.
- Y, en segundo lugar, reforzando los mecanismos no contributivos, sin cuestionar la lógica que subyace en la obligación de cotizar.

La comisión parlamentaria ha concluido que se requiere un análisis de convergencia de los diferentes regímenes hasta reducirlos a dos: trabajadores por cuenta ajena y trabajadores por cuenta propia. Se debe continuar avanzando hacia la plena equiparación de los derechos y obligaciones de los trabajadores autónomos con los del Régimen General. Respecto de los derechos, se señala el derecho a la jubilación anticipada –que, sin embargo, ya existe desde la reforma de 2011- y el trabajo a tiempo parcial (cuestión controvertida sin duda). Respecto de las obligaciones, se señala la necesidad de promover, en el marco del diálogo social, las medidas necesarias para aproximar las bases de cotización de los autónomos a sus ingresos reales.

Las recomendaciones parlamentarias defienden la conveniencia de acercar la edad efectiva de jubilación a la edad legal sin recurrir al retraso generalizado de la edad de jubilación. La Comisión parlamentaria critica que la jubilación anticipada se utilice como una fórmula de regulación de empleo, señalando que esta práctica debe modificarse reservándose a aquellos trabajadores que cuenten con largas carreras de cotización.

La Comisión parlamentaria hace un llamamiento para que en el plazo de 3 meses el Gobierno analice los costes financieros y la equidad actuarial de los coeficientes reductores que se aplican en la jubilación anticipada tanto en su modalidad voluntaria como involuntaria. Desde las organizaciones sindicales venimos defendiendo la necesidad de revisar los coeficientes reductores actualmente en vigor en la doble dirección de su ajuste desde la perspectiva del equilibrio financiero y, además, estableciendo una fórmula progresiva que reconozca el esfuerzo contributivo de todas las carreras de cotización.

La Comisión parlamentaria menciona la regulación que desde 2011 permite, en su caso, el establecimiento de coeficientes reductores en la edad de jubilación de actividades especialmente penosas, tóxicas, insalubres o peligrosas, si bien constata el pobre resultado que ha obtenido hasta el momento, para lo que pone de manifiesto la necesidad de mejorar este marco normativo.

Las recomendaciones parlamentarias han señalado la necesidad de adoptar medidas de carácter estructural para conseguir la equiparación de la cobertura por pensiones entre mujeres y hombres, reducir la brecha de género en el empleo (en cuanto a salario y periodo cotizado) y señalan de forma singular la necesidad de potenciar la corresponsabilidad entre géneros.

La Comisión hace una referencia expresa a la necesidad de impulsar la plena convergencia del Sistema Especial de Empleadas de Hogar en la que se eliminen los elementos diferenciales que actualmente presentan (fundamentalmente la no cobertura de la prestación por desempleo), así como la ratificación del Convenio 189 de la OIT.

La Comisión insta a corregir la regulación que en relación al trabajo a tiempo parcial se ha visto recientemente comprometida por sentencias tanto del Tribunal de Justicia de la UE como por el propio Tribunal Constitucional (STJUE, sala tercera, de 8 de mayo de 2019, Asunto Villar Lázi C-161/18; y STC 91/2019) en relación al cálculo de los periodos de carencia.

Las recomendaciones parlamentarias establecen que debe llevarse a cabo de manera gradual la reformulación integral de las prestaciones por muerte y supervivencia -en especial la de viudedad- manteniendo su carácter contributivo, ligando esta reforma a una eventual traslación de la protección social hacia la orfandad. Señala en este punto la posibilidad de actuar sobre los criterios de acceso (edad, renta, existencia de hijos, compatibilidad,...) Señala igualmente que considera que debe elevarse el porcentaje de de la base reguladora de la pensión de viudedad en el caso de que ésta constituya la principal fuente de ingresos. La Comisión insta a suprimir toda discriminación injustificada que afecte a las personas beneficiarias de pensión de viudedad por no existir vínculo matrimonial previo, en alusión expresa al requisito económico adicional que se exige en el caso de las parejas de hecho (referidos a la relación de ingresos entre la persona causante y la beneficiaria). La Comisión

insta a ampliar con carácter general la pensión de orfandad hasta los 25 años. Así como también insta a incrementar las cuantías en el marco de una eventual reforma de la pensión de viudedad.

Las recomendaciones parlamentarias establecen que es necesario impulsar los planes de pensiones de empleo, sustentados en el marco de la negociación colectiva; conocidos como de segundo pilar. En cuanto a los instrumentos de tercer pilar, a juicio de la comisión parlamentaria su gestión debe ser más transparente y llama la atención de forma singular sobre los costes de administración.

El proyecto de PGE-2021 ha incluido dos medidas estrechamente relacionadas con esta cuestión. De un lado, se ha previsto la reordenación de los incentivos fiscales previstos para estas figuras de previsión social complementaria (PSC), consistentes en incentivos fiscales que actúan a modo de diferimiento (la tributación no se produce en el momento de la aportación al instrumento de PSC sino en el momento de su rescate en forma de pensión). Con anterioridad, el límite a la reducción de aportaciones a planes de pensiones de segundo y tercer pilar se encontraba establecido hasta los 8.000 euros. La nueva legislación establece una minoración del límite a la reducción de aportaciones hasta los 2.000 euros para aportaciones a planes de pensiones individuales (tercer pilar) y en 10.000 euros en el caso de aportaciones conjuntas a planes de pensiones de empleo (segundo pilar), en este último caso situándose el límite de reducción respecto de la aportación empresarial en 8.000 euros y la de la persona trabajadora en 2.000 euros. La segunda medida contenida en el proyecto de PGE-2021 consiste en el anuncio de que en el plazo máximo de doce meses, el Gobierno presentará un proyecto de ley para regular la creación de un fondo público de pensiones de empleo en el que puedan integrarse pequeñas y medianas empresas y administraciones públicas. El objetivo declarado es el de promover de la administración pública un fondo de gestión privada y supervisión pública que permita dotar de la dimensión suficiente los distintos planes de pensiones de empleo de modo que ello pueda ayudar a mejorar su situación respecto de la política de inversión y los costes de mantenimiento.